

Expediente: 931/19

Carátula: BARRIENTOS FLAVIO EMMANUEL C/ BARRIENTOS ANTONIO WALTER S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 12/08/2020 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 931/19



H20101265133

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 184/20

Concepción, 11 de agosto de 2020

LEGAJO N°: 931/19

REF: BARRIENTOS FLAVIO EMMANUEL c/ BARRIENTOS ANTONIO WALTER s/ ACCIONES POSESORIAS

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 01/10/2019

MEDIADOR: VEGA LILIANA

Se notifica a: BARRIENTOS,FLAVIO EMMANUEL

Letrado: BRITO,VICTOR RUBEN

Domicilio Digital: 900000000000

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día 24 de agosto de 2020 a hs. 12.15 en la sala de Mediación habilitada a la Mediadora indicada en el epígrafe, ubicada en ESPAÑA 1315- PISO 1° OFICINA 4 - CONCEPCION .

La concurrencia a la misma es personal, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U.

N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2º párrafo -Ley 7844).LM

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

M.E N° ----- RECIBIDO HOY ----- de ----- de 202---.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

-----  
Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 202---.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió  
el original a Secretaría de origen.-

**Actuación firmada en fecha 11/08/2020**

Certificado digital:  
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.